

0390
DECRETO No. DEL 2020

“POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2021”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades legales, que le confiere el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Nacional 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, por el cual se modifica el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, establece que los distritos y municipios se categorizarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libres destinación y situación geográfica; para lo anterior, el alcalde determinará anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado el Municipio para el año siguiente.
2. Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, por el cual se modifica el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población para el año anterior.
3. Que, para el Municipio de Bucaramanga, se expidieron las siguientes certificaciones con fecha 21 de julio del 2020:
 - a. *Certificación del Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas, sobre el recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD – durante la vigencia 2019 por la suma de \$345.473.096 miles, indicando “Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 23,81% de los ICLD”*
 - b. *Certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población proyectada a junio 30 de 2019 del Municipio de Bucaramanga, en un total de 595.635.*
4. Que tomando como base las certificaciones anteriores, y efectuándose la conversión de los ICLD certificados por la Contraloría, arrojarían un total de 417.179 salarios mínimos mensuales legales ubicando al Municipio de Bucaramanga en la Categoría Especial para la vigencia entrante, según la escala y clasificación del artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, que modificó el artículo 6 de la Ley 136 de 1994.
5. Que no obstante lo anterior, cabe considerar lo señalado en el Parágrafo 6 del artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, que modificó el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, el cual impone que “El ejercicio de las atribuciones y funciones voluntarias se hará dentro del marco y los límites fijados por la ley, según sus capacidades fiscal y administrativa ...”

0390

6. Que adicionalmente, al momento de categorizar un municipio, se debe tener en cuenta lo señalado en el Parágrafo 2 del artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, que modificó el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, que prevé: "(...) Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior".
7. Que, en ese orden de ideas, los artículos 6° y 10° de la Ley 617 de 2000, señalan, en su orden, los indicadores en los cuales se deben mover los porcentajes de gastos de funcionamiento, tanto para el municipio, como de las transferencias a los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales, los cuales al superarse genera como consecuencia la reclasificación del Municipio en la categoría inmediatamente inferior (Parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 153 del Decreto Nacional 2106 de 2019.)
8. Que en relación con los indicadores de los límites que la ley señala, la Secretaría de Planeación Departamental presentó el Informe de Viabilidad Financiera de los Municipios de fecha mayo de 2020 correspondiente al cierre de diciembre 31 de 2019, señalando que los cálculos realizados por esta entidad referentes a los límites de la Contraloría Municipal, de la Personería y del Concejo Municipal de Bucaramanga, sobrepasaron el límite en el caso de Personería (página 23) y nuevamente incumplió en el límite en el caso de la Contraloría Municipal (página 25).
9. Que, ante lo expuesto por la Secretaría de Planeación Departamental en el Informe de Viabilidad Financiera de los Municipios de fecha mayo 2020 correspondiente al cierre de diciembre 31 de 2019, se procedió por parte de la Asamblea del Departamento de Santander, a la expedición de la ORDENANZA No. 016 DE AGOSTO 5 DE 2020 "Por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones", la cual dispuso:

(...) "Ordénese y adóptese el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, comprendido en Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo del Municipio de Bucaramanga para un periodo máximo de (2) dos vigencias fiscales a partir de la presente vigencia 2020 hasta 2021 inclusive".
10. Que dentro de las consideraciones de la Ordenanza No. 016 del 2020 - numeral 9 - se señala:

(...) "Que según los informes de Viabilidad Fiscal y Financiera de las vigencias 2018 y 2019, presentados por la Secretaría de Planeación Departamental, el Municipio de Bucaramanga, incumplió de manera consecutiva el límite establecido en el artículo 10°, valor máximo de la Personería y de la Contraloría"
11. Que en ese orden de ideas, la Contraloría General de la República mediante concepto emitido el 18 de agosto, de 2020, respecto de los criterios para el cálculo de los indicadores de las transferencias de los organismos de control municipal en el marco de la Ley 617 de 2000, refirió sobre el caso particular de la Contraloría de Bucaramanga que los gastos comprometidos para la vigencia 2019 del organismo fueron de "\$6.248.111 miles, cuentas 2 unidad ejecutora 03 y vigencias del gasto 1 y 4, cifra superior en \$2.059.704 miles, excediendo así el límite de gastos de la vigencia 2019"¹
12. Que adicionalmente, en el informe de Viabilidad Fiscal Territorial del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2019 del Ministerio de Hacienda, - página 12 del informe -

¹ Contraloría General de la República - Concepto del 18 de agosto de 2020.

11 0390

manifestó en cuanto a los límites de gastos de Funcionamiento, para la Contraloría, Concejo Municipal y Personería, que *"Las transferencias realizadas al Concejo Municipal se ajustan a lo contemplado por la normatividad vigente; no así las realizadas a la Personería y la Contraloría Municipal. En lo referente a la Contraloría, esta situación ha sido recurrente en los últimos años"*.

13. Que, dentro del informe de Viabilidad Fiscal Territorial del Ministerio de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal de 2019, se reflejó los cálculos emitidos a la personería y Contraloría Municipal, señalando las diferencias en relación con los indicadores de los límites máximos a transferir, superándose los mismos durante las vigencias 2018 y 2019, así:

Tabla 13

SECCIÓN DE CONTRALORÍA		
valores en millones de \$		
Concepto	2018	2019
1. Valor comprometido según ejecución presupuestal	5.951	6.248
2. Límite establecido por la Ley 617 1/	4.059	4.188
3. Diferencia	1.891	2.060

1/ Toma en cuenta lo establecido por la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1416 de 2010 (Art.2).

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

Tabla 14

SECCIÓN DE PERSONERÍA		
valores en millones de \$		
Concepto	2018	2019
1. Valor comprometido según ejecución presupuestal	5.335	5.571
2. Límite establecido por la Ley 617	5.738	5.521
3. Diferencia	-403	49

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

14. Que conforme a los antecedentes señalados, y en cumplimiento de la orden contenida en la Ordenanza Departamental No. 016 del 2020, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga se vio abocado a adoptar mediante Decreto No. 0386 del 05 de octubre del 2020, *"... UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 617 DE 2020 Y EL DECRETO 192 DE 2001 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*, cuyo objeto consiste en *"... el cumplimiento de restablecer los términos y condiciones bajo los cuales EL MUNICIPIO, adopta medidas y metas para cumplir con los límites de gasto de la ley 617/00 y la ley 1416 de 2010, mantener su solidez económica, al igual que la capacidad de pago y optimizar el cumplimiento de competencias"*.

15. Que expuesto lo anterior se tiene que la Administración Municipal ha dispuesto las medidas necesarias para actuar conforme a las demandas y directrices de los organismos de control, del Ministerio de Hacienda, del Departamento de Santander y demás órganos consultivos, en procura de responder a la realidad fiscal y sanear las finanzas del Municipio, y en ese orden de ideas, si bien las certificaciones de la Contraloría y DANE conllevarían a considerar como base de categorización del municipio la categoría especial, consultado el indicador legal de ley 617 de 2000, en cuanto a su incumplimiento en lo relacionado con transferencias de la citada norma, consideradas como ingresos, a los órganos de control, los mismos no se encuentran ajustados a la norma, disparándose estos por encima de los límites legales, lo cual conlleva amparar la categorización en lo señalado en el Parágrafo 2 del artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, que modificó el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, que determina: *"... Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará"*

0390

en la categoría inmediatamente inferior. ... "Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente."

16. Que con fundamento en lo expuesto y sujeto a eventual verificación, los soportes de los informes y la Ordenanza Departamental 016 del 2020 y Decreto Municipal 0386 del 05 de octubre del 2020, anteriormente mencionados, forman parte integral del presente decreto como anexos del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CLASIFICAR al Municipio de Bucaramanga para la vigencia del año 2021 en la CATEGORÍA PRIMERA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto y en concordancia con lo señalado en el Parágrafo 2 del artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, que modificó el artículo 6 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR y RADICAR por intermedio de la Secretaría de Planeación, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo, el contenido del presente decreto ante el Ministerio del Interior y Justicia, la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander y a las demás autoridades a que haya lugar.

ARTICULO 3°: El presente decreto rige a partir del 01 de enero del año 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

26 OCT 2020


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Revisó aspectos técnicos, de conveniencia y oportunidad:
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Secretaria de Hacienda (E) Municipal

Revisó aspectos técnicos:
JULIAN FERNANDO SILVA CALA
Secretario de Planeación Municipal

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo

Revisó aspectos jurídicos:
ILEANA MARIA BOADA HARKER
Secretaria Jurídica.

Revisó: Efraín Antonio Herrera Serrano – Asesor Despacho Alcalde / CPS 799 de 2020.

Proyectó: Rosa María Villamizar Ortiz – Asesor Código 105 Grado 22